

respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y su preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en la c/ Labradores, nº 12 y 14 de Logroño.

BIENES:

1.— Local: local comercial en la calle Labradores, nº 12 y 14 de Logroño. Extensión de 324 m2 aproximadamente. Valorado en: 12.000.000 Pts.

2.— Artículos domésticos y menaje: 73 ollas a presión de diferentes modelos, 415.000 Pts.; 5 asadores Grill, 35.000 Pts.; 15 Termoventiladores eléctricos, 45.000 Pts.; 59 cafeteras eléctricas, 265.000 Pts.; 116 planchas de vapor, 400.000 Pts.; 31 planchas automáticas, 46.000 Pts.; 7 ollas de aluminio, 40.000 Pts.; 33 juegos de cocina, 35.000 Pts.; 37 estuches de cubiertos de diferentes modelos, 370.000 Pts.; 400 sartenes, 250.000 Pts.; 750 tenedores de mesa modelo 125, 280.000 Pts.; 288 cucharas de mesa modelo 180, 36.000 Pts.; 720 tenedores pequeños modelo 180, 85.000 Pts.; 150 tenedores grandes modelo 180, 180.000 Pts.; 2.000 cucharas y tenedores de diferentes modelos, 180.000 Pts.; 13 tostadores de pan, 50.000 Pts.; 100 piezas de acero (batería de cocina), 180.000 Pts.; 150 piezas de porcelana de diferentes modelos, 200.000 Pts.; 300 juegos de bols, 175.000 Pts.; 120 fiambreras, 50.000 Pts. Valoración total: 3.155.000 Pts.

3.— Material de oficina: 2 mesas de oficina metálicas, 1 mesa de oficina de madera, 3 archivadores RONEO, 1 resta y suma OLIVETTI, 1 máquina de escribir OLIVETTI Línea-90, 3 sillas, 1 tresillo. Valorado en: 100.000 Pts.

4.— Varios: 1 pulidora LETAG, 12.000 Pts.; estanterías metálicas, 40.000 Pts.; máquina de 8 mm., pantalla, proyector, valorado el total en, 65.000 Pts. Total: 117.000 Pts.

5.— Vehículo: Vehículo, matrícula BI-5606-N, marca EBRO, modelo E-35, Tara: 2.300, P.M.A.: 3.500. Se encuentra depositado en los locales de la empresa, c/ Labradores, 12 y 14, Logroño. Valorado en: 220.000 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 4 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.817

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 444/83 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra D. Santiago Alido Jiménez, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de septiembre a las 11 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Urbana, casa habitación en Villamediana compuesta de bajo, primer piso destinado a vivienda y segunda planta o trastero de 77 m2 en calle Requetes Navarros 9, valorada en un millón setecientos mil pesetas.

2.— Rústica, mitad indivisa de la viña sita en la jurisdicción de Laguardia (Alava) al pago de Rihondillo de 74,88 áreas, valorada en ochocientos mil pesetas.

3.— Rústica en Villamediana de 20 a. al pago de Zorraquin, polígono 4, parcela 159, valorada en cien mil pesetas.

4.— Urbana en Medrano, bodega, Barrio de las Bodegas 74, valorada en doscientas mil pesetas.

5.— Igual Barrio de las Bodegas 107, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

6.— Urbana en Medrano, bodega, Barrio de las Bodegas 108, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primer subasta se anuncia con carácter de segunda con la rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 24 de octubre a las 11 horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y, con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones, que las anteriores, se señala el próximo día 24 de noviembre a las 11 horas.

Logroño, a 30 de junio de 1986.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.818

Por la presente, dimanante de Tercera de Mejor Derecho, seguida ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño con el nº 198 de 1986, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra otra y Prefabricados del Norte, S.A., por el ignorado paradero de ésta entidad se le emplaza por término de 6 días para que comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que no verificándolo se seguirán en rebeldía las actuaciones. Logroño, a 7 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.803

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 441/85, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Banco Hispano Americano, S.A." contra D. Fermín Sáenz Terroba y D.ª Carmen Ruiz de la Torre y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 8 de mayo de 1986. Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano, S.A." y defendido por el Letrado Sr. Cano, contra D. Fermín Sáenz Terroba, D.ª Carmen Ruiz de la Torre y D. José Luis Ruiz de la Torre Palacios, declarados en rebeldía sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Fermín Sáenz Terroba, D.ª Carmen y D. José Luis Ruiz de la Torre Palacios, y con su producto entero y cumplido pague al acreedor "Banco Hispano Americano, S.A." de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de seiscientos ochenta mil ochocientos treinta y ocho de principal y doscientas veintisiete mil de sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Eladio Galán Cáceres.— Rubricado."

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.813

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 189 de 1985, instado por D.ª María Blanca y D.ª María Eloisa Pascual García, mayores de edad, casadas, sus labores, la primera Española residente en San Martín de Mendoza (Argentina) y la segunda, vecina de Logroño, c/ Vara del Rey, 48-1º, representadas por el Procurador Sra. Fdez. Torija, contra D. Carlos Pascual García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamediana de Iregua, Cra. s/n y D. Antonio Pascual García, en ignorado paradero, sabiendo que se marchó a la Argentina, residiendo en la ciudad de Rosario, en reclamación de derecho, cuantía 1.200.000 Pts., en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, dictada en dichos autos se ha acordado emplazar por medio del presente al demandado D. Antonio Pascual García, para que dentro del término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.809

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.